



**ESTUDIOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

**DEPENDENCIA QUE SOLICITA: COORDINACION PLANES DE SALUD PÚBLICA**

**DEPENDENCIA A QUE SE DIRIGE: GERENCIA**

**FECHA: 29 DE ABRIL DE 2026**

La **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 de su manual de contratación (Resolución 168 de 2025) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos [194](#), [195](#) y [197](#) de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la ESE, es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

La Ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos*", dispone: "*A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*".

De conformidad con el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 168 de 2025), la ESE Hospital Departamental San Rafael de Fundación en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos



y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La E.S.E. es prestadora de servicios de salud de **segundo nivel de complejidad** y se rige por el derecho privado para la contratación, conforme a su Manual de Contratación vigente, encontrándose facultado el Gerente para celebrar y ejecutar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto misional.

En desarrollo de su misión institucional y en el marco del fortalecimiento del Modelo de Atención Primaria en Salud (APS), la E.S.E. requiere garantizar la adecuada implementación y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) en el área urbana del municipio de Fundación, conforme a lo establecido en la Resolución 711 del 24 de abril de 2025 y el Lineamiento Técnico-Operativo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La Resolución 711 de 2025 asigna recursos para el fortalecimiento del enfoque territorial, preventivo y comunitario en salud, estableciendo como eje estructural la organización de Equipos Básicos de Salud con enfoque diferencial y comunitario, orientados a garantizar el acceso efectivo, continuo e integral a los servicios de salud en los territorios priorizados.

De conformidad con el Lineamiento Técnico-Operativo, los Equipos Básicos de Salud constituyen una estructura funcional del talento humano en salud adscrita a las Empresas Sociales del Estado, encargada de:

- Desarrollar acciones extramurales en veredas y corregimientos.
- Realizar caracterización poblacional y familiar.
- Implementar el Plan de Cuidado Primario (PCP).
- Identificar factores de riesgos individuales y comunitarios.
- Ejecutar intervenciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- Realizar seguimiento a pacientes con condiciones crónicas y priorizadas.
- Apoyar la vigilancia en salud pública.
- Facilitar la articulación con la red de servicios de salud.

En el área urbana del municipio de Fundación – Magdalena, se evidencian barreras geográficas, dispersión poblacional, limitaciones en el acceso oportuno a servicios de salud, presencia de población vulnerable y condiciones socioeconómicas que incrementan los riesgos en salud, lo que exige intervenciones extramurales permanentes y organizadas desde el enfoque de APS.

Para el adecuado funcionamiento de los Equipos Básicos de Salud en el área urbana, se requiere la participación activa de un Auxiliar de Enfermería, quien cumple un rol fundamental en el desarrollo operativo de las actividades en territorio, tales como:

- Apoyo en jornadas extramurales y visitas domiciliarias.
- Toma de signos vitales y valoración básica inicial.
- Aplicación de esquemas de vacunación y seguimiento a programas de promoción y mantenimiento de la salud.
- Educación en salud a familias y comunidades.
- Diligenciamiento de formatos de caracterización familiar y registros clínicos.
- Apoyo en la identificación de riesgos y eventos de interés en salud pública.
- Seguimiento a pacientes priorizados según lineamientos del equipo.
- Apoyo logístico y asistencial en actividades comunitarias del EBS.
- 

Actualmente, la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación no cuenta en su planta de personal con el número suficiente de auxiliares de enfermería para cubrir integralmente la operación urbana asignada en el



marco de los Equipos Básicos de Salud, sin afectar la prestación de los servicios asistenciales propios de su nivel de complejidad.

En consecuencia, se hace necesario contratar mediante la modalidad de prestación de servicios a un Auxiliar de Enfermería que integre los Equipos Básicos de Salud en el área urbana, con el fin de garantizar:

- La continuidad de las actividades extramurales en territorio.
- El cumplimiento de metas de cobertura y seguimiento poblacional.
- La adecuada ejecución del Plan de Cuidado Primario.
- El fortalecimiento de la gestión integral del riesgo en salud.
- La ampliación de cobertura en promoción y mantenimiento de la salud.
- La correcta ejecución de los recursos asignados en el marco de la Resolución 711 de 2025.

La presente necesidad se encuentra alineada con la Ley 1751 de 2015, la Ley 1438 de 2011, el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social en materia de territorialización y gestión del riesgo en salud.

Por lo anterior, la contratación del Auxiliar de Enfermería resulta técnica, operativa y jurídicamente necesaria para garantizar el derecho fundamental a la salud de la población urbana adscrita a la E.S.E., así como para asegurar la adecuada implementación de los Equipos Básicos de Salud conforme al marco normativo vigente.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.**

### **2.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN AREA URBANA DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD SEGÚN RESOLUCION 711 DE 2025 ASIGNADOS A LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA**

### **2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, los cuales junto con la propuesta presentada por LA CONTRATISTA, harán parte integral del contrato.

### **2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1.) Elaborar plan de trabajo y cronograma 2.) Realizar planeación de la operación mensual 3.) Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro-territorio. 4.) Informar el abordaje en el micro-territorio que incluya registro fotográfico y listas de asistencia. 5.) Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares. 6.) Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario. 7.) Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro-territorio asignado. 8.) Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). 9.) Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 10.) Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 11.) Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 12.) Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro-territorios abordados por el equipo. 13.) Apoyar la ejecución de las actividades



extramurales desarrolladas por los Equipos Básicos de Salud (EBS) en el área rural del municipio de Fundación. 14.) Realizar visitas domiciliarias programadas en veredas y corregimientos, conforme a la planeación establecida por el equipo interdisciplinario. 15.) Tomar y registrar signos vitales, peso, talla y demás datos básicos requeridos para la valoración inicial de los usuarios. 16.) Apoyar la aplicación de esquemas de vacunación, jornadas de promoción y mantenimiento de la salud, y demás intervenciones colectivas en territorio. 17.) Diligenciar correctamente los formatos de caracterización familiar, registros clínicos, planillas, bases de datos y demás instrumentos definidos en el marco del Plan de Cuidado Primario (PCP). 18.) Brindar educación en salud a individuos, familias y comunidad sobre autocuidado, adherencia a tratamientos, prevención de enfermedades y hábitos de vida saludable. 19.) Apoyar la identificación temprana de factores de riesgo individuales, familiares y comunitarios, informando oportunamente al profesional responsable del equipo. 20.) Realizar seguimiento a pacientes priorizados (crónicos, gestantes, adultos mayores, población con riesgo cardiovascular u otras condiciones definidas por lineamientos). 21.) Apoyar la implementación de actividades de vigilancia en salud pública y notificación de eventos de interés en salud pública conforme a protocolos vigentes. 22.) Participar activamente en la ejecución del Plan de Cuidado Primario y demás estrategias definidas por los lineamientos técnicos de los Equipos Básicos de Salud. 23.) Garantizar el manejo adecuado, conservación y transporte de insumos, equipos biomédicos portátiles y biológicos utilizados en las actividades rurales. 24.) Cumplir los protocolos institucionales, guías de práctica clínica, rutas integrales de atención en salud (RIAS) y lineamientos técnicos adoptados por la entidad. 25.) Presentar informes periódicos de actividades realizadas, cobertura alcanzada y cumplimiento de metas asignadas, conforme a los requerimientos del supervisor del contrato. 26.) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información clínica, administrativa y comunitaria conocida en ejercicio de sus funciones. 27.) Actuar con ética, responsabilidad y respeto frente a la comunidad rural atendida, garantizando trato digno y humanizado. 28.) Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas. 29.) La CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales. 30.) Asistir a las diferentes capacitaciones programadas por la Empresa y someterse a las evaluaciones periódicas de conocimiento científico y administrativo. 31.) Ser diligente en el cuidado de los bienes propios del Hospital y propender por evitar el hurto y demás delitos en contra de la empresa. 32.) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas antes o durante su jornada de prestación del servicio. 33.) Aplicación de la política de Seguridad del Paciente. 34.) Participar del 100% de los espacios de fortalecimiento técnico o capacitaciones que se realicen en la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, durante la vigencia del contrato. 35.) En caso de que la entidad lo requiera, deberá el contratista servir como testigo o emitir concepto técnico en los procesos judiciales de acuerdo a su capacidad profesional. 36.) Las demás que la Gerencia y el Supervisor del contrato determinen necesarias para la adecuada prestación de los servicios.

#### **OBLIGACIONES DE LA ESE:**

1) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera la contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 3) Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con **LA CONTRATISTA**. 4) Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6) Exigir a **LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 8) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **LA CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 9) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista. 10) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 11) Reconocer los



gastos de viaje y desplazamiento cuando sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.

### **2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

### **2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 30 de junio de 2026.

### **2.5. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.**

Conforme lo dispone el artículo 31 del manual de contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, préstamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido.

### **2.6. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

No aplica.

### **2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

No aplica.

## **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, REGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.**

### **3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 del manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, el Contrato de prestación de servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza.

Asimismo, conforme lo establece el referido manual de contratación, para la celebración de este contrato, no resulta necesario que existan varias ofertas.

### **3.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

El Contrato de prestación de servicios a celebrar se regirá por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL (Resolución 168 de 2025), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

## **4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000,00)** incluidos los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.



**JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; contratos similares en el SECOP y los lineamientos y normatividad vigente del ministerio de salud y protección social relacionada con los equipos básicos en salud.

Para el estudio económico se toman distintos referentes como previos históricos de los contratos adelantados por parte de la ESE dentro de las vigencias 2024 y 2025. Basándose en esta última información la ESE tuvo en cuenta los honorarios pactados en contratos celebrados con personas naturales que han prestado sus servicios en la entidad con el mismo objeto contractual que se requiere de conformidad con lo expuesto en forma precedente.

**FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará a **LA CONTRATISTA** en Dos (02) pagos, por valor **TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000,00) c/u**, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones y actividades contractuales en el período respectivo, suscrita por el supervisor del contrato.

Es requisito para el pago aportar la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes.

Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios de LA CONTRATISTA cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste.

## 5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la Entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

## 6. GARANTIAS

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizados en el presente Estudio Previo, el Hospital, no exigirá la constitución de garantía única en favor de esta entidad. No obstante, la Contratista deberá contar con una póliza de cumplimiento que la ampare del siguiente riesgo: A) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: derivada de la prestación del servicio, por una suma equivalente a los 100 SMLMV y con vigencia de un año

## 7. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONEIDAD

**Académico:** Título Técnico en auxiliar de enfermería

**Experiencia:** Seis (06) meses de experiencia certificada del objeto contractual en la prestación de servicios asistenciales en instituciones prestadoras de servicios de salud.

## 8. SOLICITUD DE CDP.



Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000,00)**, con recursos de vigencia fiscal 2026.



**ANGELINE TORRES PAYARES**

Profesional Coordinadora de los Planes de Salud Pública